



PODER

NOTARIA CUADRAGESIMA
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
PRIMERA COPIA
De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE LA CERTIFICACION DEL PODER EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS
Otorgada por KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION A favor de LA SRA. MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE
Parroquia
Cuantía: \$ INDETERMINADA
Quito, a 3 de abril del 2003
POWER OF ATTORNEY
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Royal Dutch Airlines), a Dutch limited liability company, established at Amstelveen, The Netherlands, hereinafter called "the company", in accordance with Article 19 of its Articles of Association represented by:
1. H.A. Essenberg, Executive Vice President Passenger Division
2. H.E. Kulpéri - Senior Vice President & General Secretary
AUTHORISES
Mrs. María Fernanda Intriago de Price born at Quito, Ecuador, on September 1, 1961, of Ecuadorian nationality, Commercial Manager for Ecuador, residing at Quito
to represent the company in the aforementioned country at law and otherwise in general and in any occurring case, and to act in its name and stead and for that purpose
to enter into negotiations, arrangements and transactions with all authorities,
to enter into all kinds of agreements and to agree to all such stipulations as might be arranged;
to draw and receive all capitals and sums and give receipts and discharges, to raise money and to pay debts, to take mortgages and to agree their cancellation,
to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of same, to claim, to receive and to pay the purchase money, to mortgage and to pledge property and to encumber it with other real duties and to agree to all relative stipulations, to draw, to accept and to endorse bills of exchange, bank drafts and any other commercial paper;
to receive from the Postal Service or other means of communication all letters and other communications addressed to the company, including those registered and with or without insured value to appoint and discharge employees and to fix their conditions of employment and their duties,
to commence, enforce, defend, answer or oppose all actions and other legal proceedings, to accept service of process and of notices to be served on the company, to appear before any Judges and Courts of Justice, to execute judgments, to submit to or appeal against judgments or to ask for revision, to appoint lawyers and solicitors, to have persons, sums and goods arrested, to alter and to withdraw such arrest, to present, bankruptcy petitions, to have claims proved, to attend meetings of creditors, to vote for or against arrangements and for or against a grant of suspension of payment, to enter into compromise or submit dispute or arbitration, to elect domicile, to submit requests and to give receipts,
for all or any of these purposes to sign all instruments, documents and registers and to deliver these and further to do all such things as shall be requisite
This Power of Attorney is granted under the condition that:
(1) that the attorney needs a preliminary authorization in writing of two Managing Directors or of a Managing Director together with a General Attorney or of two General Attorneys in order to enter into agreements or to perform acts involving an amount or a value of more than EUR 130 000, (one hundred

thirty thousand EURO) and
(2) that the bank procurations of the attorney will be arranged by separate letters signed by two Managing Directors or by a Managing Director together with a General Attorney or by two General Attorneys
The Attorney is authorised to effect aircraft charter agreements exceeding the said amount or value without the above-mentioned preliminary authorization
This Power of Attorney shall remain and continue in full force during an indefinite period of time as from April 1, 2002 and may be revoked at any time by means of a letter signed by two Managing Directors or by a Managing Director together with a General Attorney or by two General Attorneys
The Power of Attorney is granted to Mr. D. de Cola on May 1, 2000 (DJT208, DJT355 (español) para Ecuador), DJU040 (español) para Perú) in its capacity of General Manager Andean are cancelled herewith as from May 1, 2002.
Amstelveen, May 8, 2002
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V.
Visto por mí, Cornelis Pieter Boodt, notario civil, domiciliado en Amstelveen, Países Bajos, para la legalización de las firmas de las señoras
Hendricka Arnoldus ESSENBERG, y
Hans Erik KUIPÉRI,
que según información obtenida el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Fábricas en este día, son (i) apoderados de la compañía holandesa
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación), con domicilio social en Amstelveen, Países Bajos, y (ii) en las calidades mencionadas autorizados para representar esta compañía.
Amstelveen, el 13 de mayo de 2002
Gefzig voor legalisatie der handtekening van
Mr. C.P. Boodt
Notaris te Amstelveen
Amsterdam, 14 MEI 2002, 001967
De voorzittingenrechter van de rechtbank te Amstelveen
Mr. R. Orobio de Castro
Hay sellos y firmas
PODER GENERAL
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación), una compañía de responsabilidad limitada holandesa, constituida en Amstelveen, Reino de los Países Bajos, en lo posteriores denominada la "Compañía", en concordancia con el artículo 19 de los Artículos de Asociación, representada por:
1. H.A. Essenberg - Vicepresidente Ejecutivo de la División de Pasajeros
2. H.E. Kulpéri - Vicepresidente Senior y Secretario General
AUTORIZAN A
Sra. María Fernanda Intriago de Price Nacida en Quito, el 1 de septiembre de 1961, de nacionalidad ecuatoriana, Gerente Comercial para Ecuador, domiciliada en Quito,
Representar a la Compañía ante la ley en cualquier forma en general y en

cualquier caso que puede ocurrir en el mencionado país, y actuar en su nombre y representación para los siguientes propósitos
Celebrar negociaciones, acuerdos y transacciones con todas las autoridades.
Celebrar todo tipo de acuerdos y acordar todas las estipulaciones que sean necesarias
Girar y recibir cualquier capital o cantidad y entregar recibos y descargos, reunir dinero y pagar deudas, constituir hipotecas y cancelaciones
Administrar, comprar, vender y transferir, arrendar bienes inmuebles y muebles y aceptar la propiedad de los mismos, reclamar, recibir y pagar el precio, hipotecar y prestar y gravar la propiedad con otros derechos u obligaciones reales y acordar todas las estipulaciones que sean necesarias
Girar, aceptar y endosar letras de cambio, letras bancarias y cualquier otro título valor
Recibir del Servicio de Correo o de cualquier otro medio de comunicación todas las cartas y consignaciones dirigidas a la Compañía, incluyendo aquellas registradas con o sin valor asegurado
Contratar y despedir trabajadores y acordar las condiciones de trabajo y sus obligaciones
Iniciar, aplicar, defender, contestar u oponerse a todas las demandas y demás procedimientos legales, aceptar citaciones y notificaciones a la Compañía, comparecer ante cualquier Juez y

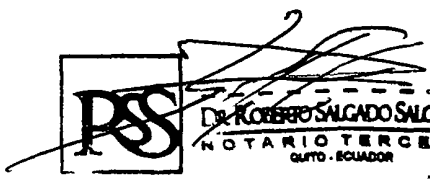
Corte de Justicia, ejecutar sentencias, apelar sentencias o solicitar su revisión, nombrar abogados, solicitar la aprehensión de personas, dinero o bienes, solicitar la revisión o revocación de tal aprehensión, presentar solicitudes de quiebra, probar reclamos, reunirse con acreedores, votar en favor o en contra de acuerdos y a favor o en contra de una suspensión de pagos, celebrar compromisos arbitrales o someter disputas a arbitraje, elegir domicilio, presentar solicitudes y entregar recibos
Para todos o cualquiera de estos propósitos podrá firmar todo instrumento, documento y registro y entregarlos y hacer cualquier cosa requerida.
Este Poder General se otorga bajo las siguientes condiciones.
(1) El Apoderado requiere autorización previa y escrita de dos Directores Administrativos o de un Director Administrativo conjuntamente con un Procurador General o de dos Procuradores Generales para celebrar acuerdos o cumplir actos por un valor superior a EURO 130,000 (ciento treinta mil EURO) y
(2) Los poderes beneficiarios del Apoderado General serán disueltos por cartas separadas firmadas por dos Directores Administrativos o de un Director Administrativo conjuntamente con un Procurador General o de dos Procuradores Generales.
El Apoderado está autorizado para celebrar acuerdos de fletamento de aeronaves por cantidades o valores que excedan los arriba establecidos sin re-

querir de autorización preliminar
Este Poder General estará vigente durante un período indefinido de tiempo desde el 1 de abril del 2002 y puede ser revocado en cualquier momento mediante una carta suscrita por dos Directores Administrativos o por un Director Administrativo conjuntamente con un Procurador General o de dos Procuradores Generales
El Poder General otorgado al Sr. Domingo de Cola el 1 de mayo del 2000 (DJT208, DJT355 (Poder General especial para Ecuador), DJU040 (Poder General en español para Perú) en su capacidad de Gerente Andino queda revocado por el presente desde el 1 de mayo de 2002.
Amstelveen, 8 de mayo del 2002.
KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V.
1 (firma ilegible)
2 (firma ilegible)
JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ, condecorador del idioma inglés, y conforme lo faculta el artículo 8 del decreto No. 901, publicado en el Registro Oficial No. 148, de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano, el Poder general otorgado por KLM Compañía Real Holandesa de Aviación en favor de la señora María Fernanda Intriago de Price, el 8 de mayo del 2002.
JUAN CARLOS PEREZ HERNANDEZ C.I. 170437603-5
RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma al sello del Sr. Carlos Pérez Hernández, con número de cédula 170437603-5, es auténtica. Quito, a tres de abril del dos mil tres.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
Hay copia de cédula
RAZON DE PROTOCOLIZACION A petición del doctor Jorge Paz Durán, el día de hoy en seis folios útiles y en los registros e escrituras públicas de la Notaría Cuadragesima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACION DE PODER EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, a favor de la señora MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de abril del dos mil tres.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA CERTIFICACION DEL PODER EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION, a favor de la señora MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de abril del dos mil tres.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03 Q U MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 30 de abril de 2003, bajo el número 1428 del Registro Mercantil, Tomo 134 - Se tomó nota al margen de la inscripción número 804 del Registro Mercantil de tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1912, Tomo 117 - Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 3 de abril del 2003, ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION" otorga a favor de la Señora MARIA FERNANDA INTRIAGO DE PRICE, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de abril del dos mil tres - EL REGISTRADOR -
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello
RESOLUCION No. 03 Q U 1558
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho los testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2003, que contiene el Poder que la compañía extranjera "KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION", confiere a la señora María Fernanda Intriago de Price de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación.
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandum No. SC U DJCPT.2003.85 de 28 de abril del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 03084 de 28 de marzo del 2003 RESUELVE
ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, adheridos al Poder consistente en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION" de 21 de abril de 1971, y que dichos funcionarios sienten las razones respectivas
ARTICULO TERCERO - DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva
COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 ABR 2003
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
ZON Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 03 Q U MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 30 de abril del 2003, bajo el número 1428 del Registro Mercantil, Tomo 134 - Se da al cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución - Quito, a catorce de Mayo del año dos mil tres - EL REGISTRADOR -
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello
02/2028384 a c



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en ocho fojas útiles, protocolizo la certificación de poder y su inscripción que anteceden. Quito, a diecinueve de mayo del dos mil tres.



PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Protocolizó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, se-
llada y firmada en Quito, a diecinueve de mayo del dos
mil tres.



PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR